

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTÍA

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
60 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO(S)
KATERINE ALEXANDER FIGUEROA,
VAID LAIDO PERTUZ

NO. CUADERNO(S): 1

060-2015-01396-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400306020150139600

RADICADO
110014003 060 - 2015 - 01396 00



11001400306 120150139600

Remate
18/Enero/2022
10WAM
Inmueble

JUZGADO ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL

2015-1396

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA



46610415

Pag No

0318

1093 TRAF#001
000459
2012



ESCRITURA PÚBLICA No. CERO CERO TRESCIENTOS DIECIOCHO (00318)

DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 11001053.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1809871

CEDULA CATASTRAL: 006516280300000000 (mayor extensión).

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL () BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR TRES (3)

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04 URBANIZACION SAN IGNACIO, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NUMERO SEIS C - TREINTA (6C - 30) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	\$ 52.015.000.00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$ 36.405.000.00
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	\$ 1.932.000.00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI () NO () VALOR SUBSIDIO.	SIN CUANTIA \$ 11.783.200.00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

NIT. 830.053.700

Representada por:



IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT. 930.029.955-5
REVISADO

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600
FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT. 860.513.493-1

Representada por: -----

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

COMPRADOR(A, ES) DEUDOR (A,ES,AS)

YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ C.C. 1.128.061.222

KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON C.C. 1.016.027.000

ENTIDAD ACREEDORA

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Representado por: -----

CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON C.C. 79.404.536

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7

Representado por: -----

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ C.C. 79.862.299

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL

II - VIS NIT. 830.053.700-6

Representada por: -----

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012) -----

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., -----

siendo Notario Titular en propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**. -----

se otorgó Escritura Pública de **VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA, y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**, -----

que se consigna en los siguientes términos: -----





PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte: **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO** -----

mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con

la Cédula de Ciudadanía número 52.081.600 expedida en Bogotá D.C., -----
quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública
número siete mil novecientos veintidós (7.922) del siete (07) de octubre de dos mil
nueve (2009), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.,
obra en nombre y representación de: -----

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD
TINTAL II VIS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida
mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce
(14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría
Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del
presente documento se denominará LA VENDEDORA; -----

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del
FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO
RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, sociedad
comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil
trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos
ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra
parte: **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en
esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.128.061.222**,
expedida en Cartagena, y dijo ser de estado civil Soltero con union marital de hecho
y **KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, mayor de edad, vecino(a) y
domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero
1.016.027.000, expedida en Bogota D.C., y dijo ser de estado civil Soltera con union
marital de hecho -----

Handwritten notes and signatures on the left margin.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 850.029.958-5
Circular stamp: NOTARIA BOLIVAR, BOGOTA, D.C., JUTINICO

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. -----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre la UNIDAD PRIVADA: **APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR TRES (3)** -----

el(la) cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis C - treinta (6C- 30) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., el conjunto en mención se encuentra, integrado por: *Unidades de Vivienda:* trescientos ochenta y cuatro (384) apartamentos, desarrollados en dieciséis (16) interiores de





seis (6) pisos cada uno. *Parqueaderos:* ciento ocho (108) *parqueaderos*, de los cuales ochenta y dos (82) son para residentes y veintiséis (26) para visitantes incluyendo tres (3) cupos para discapacitados; *Bicicleteros:* cincuenta (50) *bicicleteros* descubiertos. *Zonas Comunes:* Cuatro (4)

salones comunales, portería, oficina de administración, cuarto de basuras, cuartos técnicos, depósitos comunales, tanque de agua comunal, zonas verdes interiores y bienes comunes señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL, se describe y alindera como se indica a continuación: -----

LINDEROS GENERALES. -----

SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO:

Cuenta con una cabida superficial de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (9633.38M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el plano como Número 88 hasta el Punto Número 89, en línea recta y distancia de ciento cinco punto cuarenta y dos metros (105.42m) con el Lote Control Ambiental 1 de la Vía Local Avenida Longitudinal de Occidente (ALO.) de la nomenclatura urbana. -----

POR EL ORIENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 89 hasta el Punto Número 89 A en línea recta y distancia de ochenta y ocho punto cuarenta y siete metros (88.47m) con la Vía Local Peatonal (V-9) Paralela al Canal Castilla de la nomenclatura urbana. -----

POR EL SUR: Del Punto identificado en el plano como Número 89 A hasta el Punto Número 82, pasando por los puntos 82B y 82 A en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cuatro punto veintiocho metros (74.28m), catorce punto treinta y cuatro metros (14.34) y veinticinco punto cincuenta y nueve metros (25.59m) respectivamente, con el Paramento del Superlote 4B de la Manzana 04 Etapa 1 de la Urbanización San Ignacio. -----

POR EL OCCIDENTE: Del Punto identificado en el plano como Número 82 hasta el Punto Número 88 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el Punto Número 83 en segmentos de línea curva y recta en distancias sucesivas

Handwritten notes: "FAC", "CUBO EN", "CUBO SOB"

Vertical stamp: "IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5" and "PRODUCTORA BOLIVAR"

Notary seal: "NOTARIA", "CINCUENTA Y TRES", "DE AGOSTO", "DE 2012"

veinticuatro punto setenta y cinco metros (24.75m) y ochenta y dos punto sesenta y siete metros (82.67m) respectivamente, parte con Volteadero de la Vía Local Vehicular Calle 6B (V-5) y parte con la Vía Local Peatonal Calle 6B (V-9) de la nomenclatura urbana. se identifica con la cédula catastral en mayor extensión con el número 006516280300000000.-----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1800927 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Centro.-----

LINDEROS ESPECIALES. -----

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:-----

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) DEL INTERIOR NÚMERO TRES (3)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 6.2A derecho localizado en el quinto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **ÁREAS**

GENERALES: **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** cuarenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (41.03m²). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** treinta y siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (37.78m²). **MUROS**

ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (3.25m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. **DEPENDENCIAS:** Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño y dos (2) alcobas.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89m), diecisiete centímetros (0.17m), veintiséis centímetros (0.26m), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea



PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.-----✓-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: -----

1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A., estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. -----

2) Que conoce(n) la existencia del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A. -----

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7- PROPIEDAD HORIZONTAL las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA



constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. -----

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n), conocer y aceptar que las unidades de vivienda tipo 7.2.A. - 7.2.B. - 7.2.C. - 9.3.A - 9.3.B - 9.3.C., cuentan con espacio disponible para construir un futuro baño por cuenta costo y riesgo del propietario. -----

PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el conjunto residencial cuenta con un cerramiento perimetral en reja de tubo metálico con sección cuadrada, de acuerdo el detalle que se encuentra en el plano R-01 debidamente aprobado. -----

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y cuatro (474) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil once (2011), aclarada mediante Escritura Pública número novecientos dieciocho (918) de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil once (2011), otorgadas las dos en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C. -----





PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento

a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.- -----

TERCERA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: -----

1. Mediante escritura pública número cinco mil doscientos tres (5.203) del veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1732338, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II, transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable al FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR, S.A., el predio denominado MANZANA 4. Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por medio de documento privado de fecha trece (13) de Julio de dos mil diez (2010).-----

2. Mediante Escritura Pública número siete mil trescientos treinta y siete (7337) del nueve (9) de noviembre de dos mil diez (2010), aclarada mediante Escritura Pública número quince (15) del cinco (5) de enero de dos mil once (2.011) ambas de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, registradas al folio de matricula inmobiliaria No 50C-1732338, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, realizó división material de la MANZANA 4, dando entre otros origen al lote de terreno denominado SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04 de la URBANIZACION SAN IGNACIO, al cual le fue asignado el folio de matricula inmobiliaria número. 50C-1800927..-----

3. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, tramitó y obtuvo licencia de construcción contenida en la Resolución numero LC 10-2-0791 del 27 de octubre de 2010, expedida por el curador urbano número dos (2) de Bogotá, D.C., sobre el lote de terreno denominado SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04 de la URBANIZACIÓN SAN IGNACIO, sobre el cual se desarrolla el CONJUNTO -----

Handwritten notes: "otras en con obs"

Notary stamp: "NOTARIA BOLIVAR BOGOTA"

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRIANT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ, D.C.

RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.

LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante la Escritura Pública siete mil trescientos treinta y siete (7.337) del nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2.010), aclarada mediante Escritura Pública número quince (15) del cinco (5) de enero de dos mil once (2.011) ambas de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por LA VENDEDORA a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual

OTROS
CON PAT

CONSTRUCTORA BOLÍVAR
ABOGADO
JURIDICO



se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA

BOLIVAR S.A. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.-----

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$52.015.000.00) MONEDA CORRIENTE**-----

Handwritten notes:
TINTAL
D-2
otras ent.
C.M.S.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA de la siguiente forma:-----

1) La suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.826.800.00) MONEDA CORRIENTE**-----

que corresponde a la cuota inicial, de los cuales:-----

1.1. La suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.826.800.00) MONEDA CORRIENTE**-----

fue cancelada con recursos propios.-----

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5
NOTARIA
CINCUENTA Y DOS MILLONES
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
CINCUENTA Y DOS MILLONES
DE BOGOTÁ D.C.

2) La suma de: **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.783.200.00) MONEDA CORRIENTE**

que la pagará(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la Entidad **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**



en lo sucesivo denominada(s) ENTIDAD(ES) OTORGANTE(S) DEL SUBSIDIO, cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA VENDEDORA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.

3) El saldo del precio, o sea la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$36.405.000.00) MONEDA CORRIENTE**

que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **BANCOLOMBIA S.A.**

en lo sucesivo denominada(s) LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO

VENDEDORA BOLIVIANA
VISADO
ABOGADO
JURIDICO



RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S). -----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta; de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. -----

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a las Entidades que lo otorgan, para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a LA VENDEDORA en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. -----

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA. -----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados y reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp]

[Handwritten signature]

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ, D.C.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por





cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios.-----

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de

la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL .-----

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. -----

PARÁGRAFO TERCERO: no obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. -----

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: -----

TINTAL II ETAPA 7
PROPIEDAD HORIZONTAL

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



NOTARIA
DE CUERPO Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

1) El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable, serán asumidos íntegramente por: EL(A,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), y la Afectación a Vivienda Familiar, por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS).-----

2) El 100% de los derechos e impuestos de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). -----

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.-/ LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de promesa de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110009 de fecha doce (12) de enero del año dos mil once (2011), en firme el dos (02) de Febrero del año dos mil once (2011), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. -----

DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. -----

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO--

DE FECHA: Veintiseis (26) de octubre de dos mil once (2011) -----

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: -----

YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ ✓

C.C. 1.128.061.222

KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON ✓

C.C. 1.016.027.000





Four horizontal dashed lines for signature or stamp.

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal c) de la cláusula sexta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. -----

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar:

1) En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en obra gris, salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo de este numeral, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en

Handwritten notes: "Tiene que estar en el..."

Vertical text on the left margin: "IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.955-5"

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ, D.C.

las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de -----
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -----

PARAGRAFO: APARTAMENTOS CON ACABADOS: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n), conocer y aceptar que en el proceso de comercialización del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL, los únicos apartamentos que fueron ofrecidos y negociados con acabados son los siguientes: Del Interior 6 los apartamentos números 201, 301, 303, 601 y 604, Interior 13 los apartamentos 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404, y 603 de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción debidamente aprobadas. -----

2) *En relación con las garantías:* que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: -----

2.1.) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. -----



c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. -----

d) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. -----

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la(s) ENTIDADES OTORGANTES DEL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. -----

f) Que autoriza(n) a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA. -----

g) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente: **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON** -----

de las condiciones civiles ya indicadas y declaró(aron) que mediante la presente





Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. -----

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por **BANCOLOMBIA S.A.** ----- quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ----

**TERCERA PARTE
HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA**

A FAVOR DE:

BANCOLOMBIA S.A. EN UVR'S

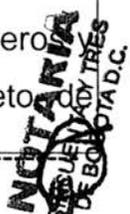
Compareció(eron) nuevamente: **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.128.061.222**, expedida en Cartagena, y dijo ser de estado civil Soltero con union marital de hecho y **KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.016.027.000**, expedida en Bogota D.C., y dijo ser de estado civil Soltera con union marital de hecho y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano. -----

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR TRES (3)-----
EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL, SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04, URBANIZACION SAN IGNACIO, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NUMERO SEIS C – TREINTA (6C – 30) DE BOGOTÁ D.C., -----
Identificado(a)(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): -----
50C-1809871 -----

y la cédula catastral 006516280300000000 (mayor extensión) cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la cláusula primera objeto de la primera parte de esta misma escritura. -----

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04, URBANIZACION SAN IGNACIO, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NUMERO SEIS C – TREINTA (6C – 30) DE BOGOTÁ D.C.” del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número cuatrocientos setenta y cuatro (474) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil once (2011), aclarada mediante Escritura Pública número novecientos dieciocho (918) de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil once (2011), otorgadas las dos en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1800927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene o(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS - NIT. 830.053.700 – 6, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (183.524,2092 UVR'S)** que en la fecha de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$36.405.000.00) MONEDA CORRIENTE.** que será pagado dentro del plazo de quince (15) años, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada,





o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión

de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas, -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.029.959-5



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado





para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ni EL ACREEDOR, no implica en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. -----

OCTAVO: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c). Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----
- d). Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----
- e). Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f). Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
- g). Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h). Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- i). Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

NOTARIA
SECUNDA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l). Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m). Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n). Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ---

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. -----





DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). -----

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5

BOGOTÁ
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

5

financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente: CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON. -----

mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.404.536** expedida en ----- Bogotá, D.C., -----

manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **BANCOLOMBIA S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----





**CUARTA PARTE
CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE
INMUEBLE
POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Compareció: **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ** —

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C. -----

cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313 - 7, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:-----

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública CANCELA LA HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE, objeto de la compraventa que anteceden: -----

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR TRES (3)-----

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04, URBANIZACION SAN IGNACIO, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NUMERO SEIS C - TREINTA (6C - 30) DE BOGOTA, D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: **50C-1809871**-----

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante Escritura Pública número siete mil trescientos treinta y siete (7.337) del nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2.010), aclarada mediante Escritura Pública número quince (15) del cinco (5) de enero de dos mil once (2.011) ambas de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800927 y sus derivados.-----

Handwritten notes:
Ara en el con

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Notary seal: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.

Handwritten notes: Contador Externo R. ASOCIADO REGISTRADO

Notary seal: NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: —

UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.932.000.00)

MONEDA CORRIENTE-----

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

Nota. Se protocoliza carta de crédito de fecha Veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2011) expedida por BANCOLOMBIA S.A., por la suma de: **TREINTA Y SEIS**

MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$36.405.000.00) MONEDA
CORRIENTE-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL
POR LOS INTERESADOS.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ---

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las





otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento.-----

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.-----

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.-----

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5

partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). -----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. -----

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.-----

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo





por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que

se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento:

- a.) Que su estado civil es: Solteros con union marital de hecho entre si.
- b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar.
- c.) Que de conformidad con la Ley 258 de 1996 de común acuerdo **NO** CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta.

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

- 1.- Que su estado civil es: **solteros** con union marital de hecho entre si.
- 2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar y no posee(n) ningún inmueble afectado a vivienda familiar.

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre

Carolina Rosales R. Alcaide Esteban REVENIDO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. -----

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DOCE (2012).-----

NÚMERO DE FORMULARIO: 2012301010000905823 -----

PREIMPRESO: 51794080082400 -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 94 A 6 C 30 AP 503 IN 3 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1809871 -----

CEDULA CATASTRAL: SIN -----

VALOR AUTO AVALUO: \$ 29.210.000 -----

VALOR CANCELADO: \$ 52.000 -----

FECHA DE PAGO: 20 DE ENERO DE 2012 -----

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 173847 con relación al inmueble ubicado en la CL 6 C 94 A 26 IN 3 AP 503 -----

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2012 -----

Fecha de vencimiento: 19 DE FEBRERO DE 2012 -----

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). -----





Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el

término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970.

Nota 3. El suscrito Notario Cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá D.C. deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y demás normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico esta al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización tratándose de un proyecto de vivienda nueva cuyo reglamento de propiedad horizontal que da origen a los folios de matricula inmobiliaria individuales para cada unidad de vivienda se protocolizan las declaraciones tributarias del impuesto predial que acreditan el pago a partir de la fecha de registro del inmueble, de acuerdo con lo informado en la circular de fecha 23 de julio de 2011, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda en el literal 2.2.2. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. -----

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.026.959-5
CARRERA 53 # 25-100
Abog. Luis Fernando
DE VILLALBA

NOBIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

7 700168 911783 - 7 700168 911790 - 7 700168 911806 - 7 700168 911813 --
 7 700168 911820 - 7 700168 911837 - 7 700168 911844 - 7 700168 911851 --
 7 700168 911868 - 7 700168 911875 - 7 700168 911882 - 7 700168 911899 --
 7 700168 911905 - 7 700168 911912 - 7 700168 911929 - 7 700168 911936 --
 7 700168 911943 - 7 700168 911950 - 7 700168 912025 - 7 700168 911974--

Enmendado 11001053 - CL 6 C 94 A 26 IN 3 AP 503 - si vale

Enmendado "solteros" SI VALE.

Derechos Notariales:	\$ 164.158.00 -----
Resolución No. 11439 del 29 de Diciembre de 2011-----	
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.025.00 -----
Fondo Nacional del Notariado y Registro	\$ 6.025.00 -----
I.V.A.	\$ 79.379.00 -----



7 700168 911974

Pag No

0318

2012



ESCRITURA PÚBLICA No. CERO CERO TRESCIENTOS
DIECIOCHO (00318) -----

DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO -----

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

[Handwritten signature]

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

C.C. No. 52.081.600 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en nombre y representación de:

- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL

II - VIS - NIT. 830.053.700 - 6

- CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. que actúa como FIDEICOMITENTE del

FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS - NIT. 860.513.493 - 1

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

[Handwritten signature]

YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ

C.C. 1128061222 de *(Carrizosa)*

Dirección Cl 154 A # 113 B 28. SUBA.

Teléfono 6838413 - 313 317 9099

Estado Civil *soltero con union marital o*
de hecho.

NOTARIA - 53
[Fingerprint]
INDICE DERECHO
TOMADA POR:
DORA CENA

[Handwritten signature]

KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON

C.C. 1.016.027.000 de Bogotá.

Dirección Cl 154 A # 113 b 28 - suba

Teléfono 3102032533

Estado Civil *soltera con union marital de hecho*

NOTARIA - 53
[Fingerprint]
INDICE DERECHO
TOMADA POR:
DORA CENA

[Fingerprint]
NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5

Carlos H. Ramirez R.
Abogado
Rev. 1/18/2012

CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON

C.C. No. 79.404.536 expedida en Bogota D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA**

NIT. 890.903.938-8

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

NOTARI
Nubia Inés S.
SECRETAR
DECRETO
REPUBLICA

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.862.299 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT. 860.034.313 - 7

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Control de cumplimiento de requisitos
Fecha: 22-02-2012
U.B. COPIAS Pulido

CONSTRUCTORA BOLIVAR
REVISADO
ABOGADO
JURIDICO

RAD 465 AP 503 IN 3 TINTAL 7

RADICO _____
DIGITO YOVANA _____
LIQUIDO _____
V.B. _____
REVISOR _____

1. MAYORIGUA S.
NOTARIA S.



Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 0318 DE FEBRERO 03 DE 2012,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN SESENTA Y TRES (63)
HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCOLOMBIA S.A.

BOGOTÁ D.C., 22/02/2012

Hora de Impresión 1:57:49 p.m.

NOTARIA 53
Nubia Inés Sabogal Pinzón
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO 1534 DE 1989
REPUBLICA DE COLOMBIA

NUBIA INES SABOGAL PINZON
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:

QUINIANA
NOTARIA 53

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

154536

PAGARÉ N°:

2273 320154536

1,128,061,222



GIRADOR (ES):

PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO

CANTIDAD UVR:

179,012.0482

VALOR \$:

36,405,000.00

EXPEDICIÓN:

2012/08/10

VENCIMIENTO:

2027/08/10

Yo (Nosotros): FIGUEROA RINCON KATHERINE ALEXANDRA-----PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO-----
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi (nues
firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 -----

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario,
o a su orden en sus oficinas de ***** la cantidad de

SANTA FE DE BOGOTA**

diez millones y noventa y nueve mil doce unidades con cuatrocientos ochenta y dos *****
a la suma de UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen

179,012.0482

TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS *****
del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción
de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:**

Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas
correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca.
El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.** **PARAGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(amos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACIÓN DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligandome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(amos) acogido. **SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías, gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) con garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.** l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(amos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(amos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(amos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

DÉCIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionaré(mos) dentro del plazo de (15) años, contados desde el día de AGOSTO de 2010** en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del (10.70**) % anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de (15) meses, o sea

por ciento del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del (10.70**) % anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de (15) meses, o sea (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 10 de SEPTIEMBRE** de 2012 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **CIENTO OCHENTA**** años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 10 de SEPTIEMBRE** de 2012 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS * CON CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ******* diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR (**DIEZ CON SETENTA**** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante ****1,946.5753****

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente escogido.

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mí(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellin**

EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2012**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**
CONTINUAN FIRMAS:

Firma: *[Firma manuscrita]*
Nombre: Yara Perrell Perrell
Cédula: 1128061202
Dirección: cra 94A #6C-30
Teléfono: 313 317 9099

Firma: *[Firma manuscrita]*
Nombre: TOIBOZTIOOO
Cédula: KATHERINE FERRERO
Dirección: cra 94A #6C-30
Teléfono: 310 2032533

1
2
3
4 **BANCOLOMBIA S.A**
5 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
6 establecidas en el artículo 658 del código
7 de comercio el presente título valor al abogado

8 Edsy Moneada Forjido
9 identificado con cédula de ciudadanía N° 4168998984

0 y tarjeta profesional N° 243542 del C.S de la J.

1 Firma: Hauca Linderos 93709425
2 **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938 R**
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8



Medellin, octubre 7 de 2015

Ciudad

Rad: 2273-188193

Titular	YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ
Cédula o Nit.	1128061222
Obligación Nrp.	20990154536
Mora desde	febrero 20 de 2015

Tasa pactada en el pagaré	10.70%
Tasa de mora	16.05%
Tasa máxima	28.98%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a ago 10 de 2012		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 203.3662 UVR
Capital	36,405,000.00	179,012.0482
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	36,405,000.00	

Saldo de la obligación a oct 7 de 2015		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	36,463,056.71	162,690.2804
Interes Corriente	2,663,794.12	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	39,126,850.83	

Merly Yamile Herrera Rodriguez
 Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mera	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/10/2012			203.3662	179.012.0482	36.405.000.00	0.00	0.00						36.405.000.00	0.00	0.00	36.405.000.00
Cambio de Tasa	ago-13-2012	6.48%	3	203.3819	179.012.0482	36.407.810.48	18.682.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.407.810.48	18.682.73	0.00	36.426.493.22
Cierre de Mes	ago-31-2012	6.48%	18	203.3714	179.012.0482	36.405.930.88	130.772.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.405.930.88	130.772.33	0.00	36.536.703.19
Abono	sep-20-2012	6.48%	20	203.3653	179.012.0482	36.404.830.74	255.309.70	0.00	11.082.45	201.950.24	272.31	48.328.00	359.831.00	36.293.748.29	53.359.46	0.00	36.347.107.75
Cierre de Mes	sep-30-2012	6.48%	10	203.3624	178.465.8268	36.286.586.81	115.455.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.286.586.81	115.455.50	0.00	36.414.042.31
Abono	oct-19-2012	6.48%	19	203.5000	178.465.8268	36.319.401.95	233.556.31	0.00	123.276.15	190.152.80	245.25	48.328.00	380.000.00	36.186.125.80	43.405.71	0.00	36.239.531.51
Cierre de Mes	oct-31-2012	6.48%	12	203.7373	177.860.0740	36.236.731.25	117.834.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.236.731.25	117.834.15	0.00	36.354.565.40
Abono	nov-19-2012	6.48%	19	204.0865	177.860.0740	36.295.281.86	235.982.76	0.00	125.354.58	190.073.49	245.93	48.328.00	382.000.00	36.189.827.28	45.909.27	0.00	36.215.636.55
Cierre de Mes	nov-30-2012	6.48%	11	204.1862	177.245.7910	36.181.136.23	114.031.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.181.136.23	114.031.84	0.00	36.305.168.07
Abono	dic-20-2012	6.48%	20	204.3032	177.245.7910	36.211.882.29	237.978.44	0.00	128.860.37	188.540.06	273.57	48.328.00	383.000.00	36.085.021.92	48.438.38	0.00	36.133.460.30
Cierre de Mes	dic-31-2012	6.48%	11	204.2017	176.624.8493	36.067.094.49	116.276.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.067.094.49	116.276.57	0.00	36.183.371.06
Abono	ene-21-2013	6.48%	21	204.0888	176.624.8493	36.048.819.79	245.062.70	0.00	125.941.47	188.757.85	300.68	47.000.00	382.000.00	35.922.978.32	57.304.85	0.00	35.980.283.17
Cierre de Mes	ene-31-2013	6.48%	10	204.1581	176.007.7880	35.833.415.58	118.854.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.833.415.58	118.854.21	0.00	36.052.398.79
Abono	feb-18-2013	6.48%	18	204.3128	176.007.7880	35.960.608.79	230.067.06	0.00	124.456.38	198.321.70	218.92	47.000.00	380.000.00	35.636.149.41	41.745.36	0.00	35.877.894.77
Cierre de Mes	feb-28-2013	6.48%	10	204.5313	175.398.6265	35.874.509.10	103.321.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.874.509.10	103.321.72	0.00	35.777.900.82
Abono	mar-18-2013	6.48%	18	204.8468	175.398.6265	35.947.379.81	214.513.58	0.00	128.356.69	193.627.87	1.015.84	47.000.00	370.000.00	35.819.023.12	20.885.91	0.00	35.839.909.03
Cierre de Mes	mar-31-2013	6.48%	13	205.1244	174.772.3336	35.885.030.76	100.939.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.885.030.76	100.939.04	0.00	35.985.969.80
Abono	abr-19-2013	6.48%	18	205.8043	174.772.3336	35.968.892.37	212.223.47	0.00	133.936.45	182.843.94	220.51	47.000.00	394.000.00	35.834.955.82	29.380.29	0.00	35.884.336.21
Cierre de Mes	abr-30-2013	6.48%	12	205.9770	174.121.5383	35.865.038.34	103.223.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.865.038.34	103.223.47	0.00	35.968.261.81
Abono	may-20-2013	6.48%	20	206.2783	174.121.5383	35.917.148.67	228.583.05	0.00	128.181.51	188.042.23	278.26	47.000.00	384.500.00	35.787.985.18	38.540.82	0.00	35.828.505.98
Cierre de Mes	may-31-2013	6.48%	11	206.4591	173.495.2838	35.819.880.11	106.156.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.819.880.11	106.156.37	0.00	35.925.636.48
Abono	jun-19-2013	6.48%	19	206.7858	173.495.2838	35.876.381.02	223.240.57	0.00	130.114.64	187.875.11	249.25	47.000.00	385.238.00	35.746.246.38	35.385.48	0.00	35.781.611.84
Cierre de Mes	jun-30-2013	6.48%	11	206.9679	172.868.0594	35.782.911.28	102.910.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.782.911.28	102.910.75	0.00	35.885.825.03
Cierre de Mes	jul-31-2013	6.48%	31	207.5334	172.868.0594	35.875.488.85	283.933.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.875.488.85	283.933.39	0.00	36.169.420.39
Abono	ago-5-2013	6.48%	5	207.6103	172.868.0594	35.888.782.68	324.620.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.757.402.03	193.924.03	0.00	35.984.326.06
Cierre de Mes	ago-31-2013	6.48%	26	207.8072	172.233.2362	35.791.305.56	296.665.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.791.305.56	288.665.17	0.00	36.087.971.73
Abono	sep-4-2013	6.48%	4	207.8179	172.233.2362	35.793.149.46	321.237.30	0.00	131.793.09	187.811.08	695.83	47.000.00	387.300.00	35.881.356.37	133.426.22	0.00	35.794.782.56
Cierre de Mes	sep-30-2013	6.48%	28	207.9305	171.599.0604	35.880.878.43	282.616.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.880.878.43	282.616.47	0.00	35.873.294.90
Abono	oct-31-2013	6.48%	31	208.3248	171.599.0604	35.748.139.94	483.248.70	0.00	286.802.77	373.970.68	1.226.55	94.000.00	736.000.00	35.481.537.17	109.278.02	0.00	35.590.815.19
Cierre de Mes	oct-31-2013	6.48%	0	208.3248	170.318.3547	35.481.537.18	109.278.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.481.537.18	109.278.02	0.00	35.590.815.20
Cierre de Mes	nov-30-2013	6.48%	30	208.3455	170.318.3547	35.485.082.77	291.879.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.485.082.77	291.879.97	0.00	35.778.942.74
Abono	dic-2-2013	6.48%	2	208.3094	170.318.3547	35.478.814.28	304.000.02	0.00	134.316.58	198.099.80	813.84	47.000.00	388.000.00	35.344.597.72	117.930.42	0.00	35.462.528.14
Cierre de Mes	dic-31-2013	6.48%	29	207.8381	169.673.5612	35.284.630.58	293.071.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.284.630.58	293.071.89	0.00	35.557.702.47
Abono	ene-31-2014	6.48%	31	207.8951	169.673.5612	35.274.301.67	480.709.09	0.00	134.994.38	184.970.94	2.034.68	47.000.00	389.000.00	35.138.307.59	295.738.15	0.00	35.435.045.74
Cierre de Mes	ene-31-2014	6.48%	0	207.8951	169.024.2223	35.136.307.60	295.738.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.136.307.60	295.738.15	0.00	35.435.045.75
Cierre de Mes	feb-28-2014	6.48%	28	208.6294	169.024.2223	35.263.422.08	486.136.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.263.422.08	486.136.83	0.00	35.728.558.71
Abono	mar-17-2014	6.48%	17	208.2813	169.024.2223	35.370.128.48	570.681.93	0.00	133.172.42	185.703.73	2.446.85	47.877.00	389.000.00	35.237.056.07	384.878.20	0.00	35.622.034.27
Cierre de Mes	mar-31-2014	6.48%	14	208.8568	168.387.8263	35.337.128.95	470.925.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.337.128.95	470.925.48	0.00	35.808.054.43
Abono	abr-16-2014	6.48%	16	210.5219	168.387.8263	35.448.275.24	588.703.72	0.00	132.835.78	186.581.52	1.895.70	47.877.00	389.000.00	35.316.439.46	383.112.20	0.00	35.696.551.66
Cierre de Mes	abr-30-2014	6.48%	14	210.9044	167.756.8452	35.380.856.78	488.767.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.380.856.78	488.767.30	0.00	35.848.424.08
Abono	may-20-2014	6.48%	20	211.4717	167.756.8452	35.475.825.24	591.723.91	0.00	131.874.71	186.947.17	2.501.12	47.877.00	389.000.00	35.343.950.53	404.776.74	0.00	35.748.727.27
Cierre de Mes	may-31-2014	6.48%	11	211.8163	167.133.2407	35.401.544.85	472.226.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.401.544.85	472.226.83	0.00	35.873.773.48
Abono	jun-24-2014	6.48%	24	212.5824	167.133.2407	35.531.256.76	820.222.12	0.00	137.504.35	187.389.88	2.428.66	47.877.00	375.000.00	35.393.752.41	432.832.13	0.00	35.826.584.54
Cierre de Mes	jun-30-2014	6.48%	6	212.7961	166.488.4428	35.427.895.68	469.706.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.427.895.68	469.706.01	0.00	35.897.371.70
Cambio de Tasa	jul-11-2014	10.70%	11	213.1700	166.488.4428	35.489.814.97	579.271.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.489.814.97	579.271.05	0.00	36.098.186.02
Abono	jul-31-2014	10.70%	20	213.4053	166.488.4428	35.528.089.23	777.837.29	0.00	223.477.58	760.648.78	3.842.68	143.031.00	1.131.000.00	35.305.611.65	17.188.53	0.00	35.322.800.18
Cierre de Mes	jul-31-2014	10.70%	0	213.4053	165.439.2447	35.305.611.65	17.188.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.305.611.65	17.188.53	0.00	35.322.800.18
Abono	ago-19-2014	10.70%	19	213.5395	165.439.2447	35.327.813.59	204.164.82	0.00	214.856.07	96.949.84	517.28	47.877.00	380.000.00	35.112.957.52	107.214.98	0.00	35.220.172.50
Cierre de Mes	ago-31-2014	10.70%	12	213.8634													



YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Jun-30-2015	10.70%	30	222.4048	162.690.2804	36.183.098.27	1.645.588.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.183.098.27	1.645.588.36	0.00	37.828.686.63
Cierre de Mes	Jul-31-2015	10.70%	31	222.8086	162.690.2804	36.248.783.61	1.961.558.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.248.783.61	1.961.558.17	0.00	38.210.351.78
Cierre de Mes	Ago-31-2015	10.70%	31	223.1348	162.690.2804	36.301.879.45	2.277.890.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.301.879.45	2.277.890.32	0.00	38.579.769.77
Cierre de Mes	Sept-30-2015	10.70%	30	223.8753	162.690.2804	36.422.335.33	2.588.803.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.422.335.33	2.588.803.20	0.00	39.011.138.53
Cierre de Mes	Oct-31-2015	10.70%	7	224.3388	162.690.2804	36.483.255.22	2.862.784.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.483.255.22	2.862.784.12	0.00	39.346.039.35

La validez de este documento, si fue expedido por un notario o el efecto podrá verificarse en la página www.certificadonotariado.com o si fue expedido por medio de un notario en la página www.certificadonotariado.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920161207114166689 Nro Matricula: 50C-1809871

Página 1

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 11:42:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-18989 CON: ESCRITURA DE: 02-03-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA02282019 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 474 de fecha 31-01-2011 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. INTERIOR 3 APTO. 503 con area de 37.79MTS.2 con coeficiente de 0.22644% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1990).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. POR ESCRITURA 15 DEL 05-01-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ORDENO ACLARACION A LA ESCRITURA 7337 DEL 09-11-2010. EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LA RESOLUCION DE DIVISION MATERIAL EXPEDIDA POR EL CURADOR URBANO. REGISTRADA AL FOLIO 180627. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7337 DEL 09-11-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTE EFECTUO TRANSACCION POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIO DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II POR ESCRITURA 5203 DEL 23-05-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTE EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4278 DEL 28-06-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 172236. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION ANA GRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 3383 DEL 27-05-2008 NOTARIA 28 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES SANGONIANO LTDA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2008 NOTARIA 28 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESEMBOLSO POR ESCRITURA 34 DEL 25-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE BERNARDO SANHIT JARAMILLO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 280832.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 94A #6C-30 INTERIOR 3 APTO. 503 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 (SUPERLOTE 4A-DE LA MANZANA 04) P.H.
2) CL. 9C 94A 40 IN 3 AP. 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
180627

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-01-2011 Radicación: 2011-1887

Doc: ESCRITURA 7337 del 09-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X NIT. 8300537006

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8800343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2011 Radicación: 2011-1887

Doc: ESCRITURA 7337 del 09-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X \$30.053.700-6

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2011 Radicación: 2011-1888

Doc: ESCRITURA 15 del 05-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 7337 DEL 09-11-2010, EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LA RESOLUCION DE DIVISION EXPEDIDA POR EL CURADOR URBANO

La validez de este documento, si fue expedido por un notario o el efecto podrá verificarse en la página www.certificadonotariado.com o si fue expedido por medio de un notario en la página www.certificadonotariado.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920161207114166689 Nro Matricula: 50C-1809871

Página 2

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 11:42:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X \$30.053.700-6

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-03-2011 Radicación: 2011-18989

Doc: ESCRITURA 474 del 31-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 8300537006

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-03-2011 Radicación: 2011-18989

Doc: ESCRITURA 474 del 31-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0117 CONSTITUCION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 8300537006 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2011 Radicación: 2011-35276

Doc: ESCRITURA 918 del 21-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION *ESC-474 DE FECHA 31-01-2011 NOT 53 DE BTA ART. 15 PROHIBICION DE AMPLIA O MODIF DE LA UNIDADES PRIMARIAS PARAG SEGUNDO APARTAMENTOS CON ACABADOS INT 6 APTS 201 301 303 601 604 INT 13 APTS 201 202 203 204 301 302 303 304 401 402 403 504 603

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17451

Doc: ESCRITURA 319 del 08-02-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$52.015.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830.053.700-6

A: FIGUEROA RINCON KATHERINE ALEXANDRA CC 1018027000 X

A: PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO CC 1128061222 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17451

Doc: ESCRITURA 319 del 08-02-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIGUEROA RINCON KATHERINE ALEXANDRA CC 1018027000 X

DE: PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO CC 1128061222 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8999039388



República de Colombia



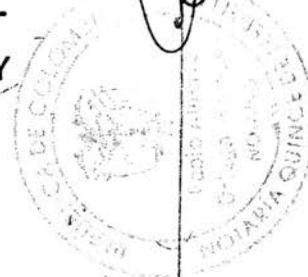
Aa021622452

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (4.763).-----

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: JORGE ELIECER ALZATE TORO Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO



Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **once** ----- (11) días del mes de **Mayo** -- dos mil quince (2015), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número **1074** de fecha **04 de Febrero de 2014**, de la Notaría Quince de Medellín,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
República de Colombia
11/2015
4763



1030212594PK37K7R

05/12/2014

cadena s.a. N.º 990905340

cadena s.a. N.º 990905340

conferido a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.630.233 expedida en Itagüí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.393.645 expedida en Bello y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en



República de Colombia



Aa021622453



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del crédito notarial.



Ca131915181

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

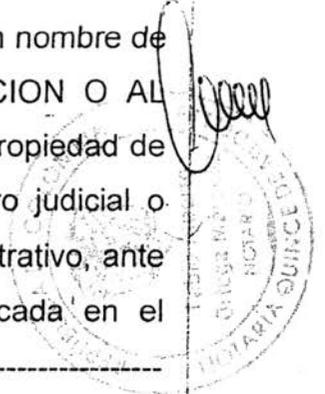
3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.393.645** expedida en Bello y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). -----

Derechos Notariales: \$ 98.000.00 Resol. 0641 de Enero 23 de 2015.

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 16.992.00. -----



103835712288R47K

05/12/2014

Cadena S.A. No. 894935340
Cadena S.A. No. 894935340

Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.850.00 ---- y para
Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.850.00. ---- --
Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa021622452/ ----
Aa021622453.-----

J. OTÁLVARO
JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



Fabio Alberto Ortega Márquez
FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Vot. J
[Signature]

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI, BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es fiel
copio tomado del original
Fabio Aniceto Ortega Márquez
NOTARIO
17 MAY 2015
MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 11

NOTARÍA QUINCE DE
DOY FE: Que este documento es
copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega M. Quevedo
NOTARIO
11 MAY 2015

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada del original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
11 MAY 2015

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial

Importante: para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



Calle 7 No. 4 -49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
Pagina de este documento es 1
DOY FE: Copia tomada del original.
Fabio Alberto Ochoa Márquez
NOTARIO
11 MAY 2015

MINHACIENDA

TOODS POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887971	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

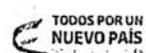
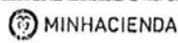
Banco de la República



Ca131915177

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA QUINTA DE MEDELLÍN
 DOY FE: Que es un documento es notal.
 Copia tomada del original.
 Fabio Albarino de la Cruz Márquez
 NOTARIO
 11 MAY 2015



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia Orinoquia



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**




NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro



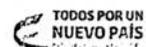
República de Colombia
 Oficina de Notarías
 Medellín

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94.02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
 DOY FE: Que este documento es Hoja
 copia tomada de la original
 Fabio Alberto Ortega Márquez
 NOTARIO
 11 MAY 2015



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Biblioteca de la Superintendencia Financiera de Colombia

Sequel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
11 MAY 2015



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4763 de fecha mayo 11 de 2015; Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, _____



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL** -----

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. -----

A FAVOR DE: JORGE ELIECER ALZATE TORO Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO -----

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4763 -----

De fecha: mayo 11 de 2015 -----

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, _____



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1060 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeto la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Responder sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalyaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Maño Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 24593832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarrá Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 24593832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fetiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacchi Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yancés Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehiculos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehiculos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehiculos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

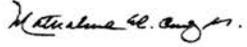
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera ... Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MARÍA CATALINA E. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qe11cSG12QQ

14 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 15:42:35

R047593211 PAGINA: 1

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 CERTIFICA:
 NOMBRE : BANCOLOMBIA S A SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 MATRICULA NO: 00250609 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1985
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 30 A - 28
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servisuc@bancolombia.com.co
 DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 30 A - 28
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : servisuc@bancolombia.com.co
 CERTIFICA:
 QUE POR E.F. NO. 633 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN DEL 3 DE ABRIL DE 1.998 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.999 BAJO EL NO. 86371 DEL LIBRO VI, EN VIRTUD DE LA FUSION DEL BANCO DE COLOMBIA S A Y DEL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S A (HOY BANCOLOMBIA S A) SE DECRETO LA MODIFICACION DE LA EXPRESION BANCO DE COLOMBIA POR LA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qe11cSG12QQ

14 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 15:42:35

R047593211 PAGINA: 2

 BANCOLOMBIA S A EN EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA Y PASA A SER PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE BANCOLOMBIA S A.
 CERTIFICA:
 QUE POR ACTA NO. 2648 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1.998, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 86622 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCOLOMBIA S. A. CENTRO INTERNACIONAL OFICINA N.18, POR: BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL.
 CERTIFICA:
 REFORMAS:
 DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
 0000652 1999/05/18 NOTARIA 1 1999/12/07 00091434
 CERTIFICA:
 ** NOMBRAMIENTOS **
 QUE POR ACTA NO. 2873 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00229082 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
 NOMBRE IDENTIFICACION
 GERENTE DE SUCURSAL
 MURILLO TRUJILLO JUAN CARLOS C.C. 000000079735956
 QUE POR ACTA NO. 0002675 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00094646 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
 NOMBRE IDENTIFICACION
 GERENTE SUPLENTE
 DE LA VEGA VISBAL LUISA FERNANDA C.C. 000000035461276
 CERTIFICA:
 SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 2876 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00231206 DEL LIBRO VI, SE REVOCÓ LA DESIGNACION DE DE LA VEGA VISBAL LUISA FERNANDA, COMO GERENTE SUPLENTE.
 CERTIFICA:
 PROPIETARIO CASA MATRIZ: BANCOLOMBIA S.A DOMICILIO MEDELLIN.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qe11cSG12QQ

14 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 15:42:35

R047593211 PAGINA: 3

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qe11cSG12QQ

14 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 15:42:35

R047593211 PAGINA: 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EDSY MONCADA FAJARDO ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON.

EDSY MONCADA FAJARDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 24.342 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como ENDOSATARIO EN PROCURACION de BANCOLOMBIA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido, cuya razón social se adoptó mediante Escritura Pública número 633 del 03 de Abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 de Medellín, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredito con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, que adjunto, **endoso en procuración efectuado por MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, quien actúa de conformidad con **Poder Especial** que acompaño, conferido por **JORGE IVAN OTALVARO TOBON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, quien obra en su condición de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., otorgado mediante Escritura Pública No. 4.7 6 3 del Once de Mayo de 2015, de la Notaría quince de Medellín, presento demanda ejecutiva con **TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, mayores de edad, con domicilio y residencia en BOGOTA, con cédula de ciudadanía No. 1128061222 y 1016027000, respectivamente, con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía Hipotecaria y en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso Hipotecario, de conformidad con las siguientes:

I.- PRETENSIONES

1º. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON, por la cantidad de **502.0410, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$112.520,26**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Febrero de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

2º. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **primera** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Febrero de 2015, y hasta que se verifique su pago total.

3º. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON, por la cantidad de **506.4262, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$113.503,08**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Marzo de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

4º. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **tercera** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Marzo de 2015, y hasta que se verifique su pago total.

5º. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON, por la cantidad de **510.8496, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de

\$114.494,48, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Abril de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

6°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **quinta** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Abril de 2015, y hasta que se verifique su pago total.

7°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por la cantidad de **515.3117**, **UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$115.494,54**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Mayo de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

8°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **séptima** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Mayo de 2015, y hasta que se verifique su pago total.

9°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por la cantidad de **519.8127**, **UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$116.503,34**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Junio de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

10°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **novena** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Junio de 2015, y hasta que se verifique su pago total.

11°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por la cantidad de **524.3530**, **UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$117.520,95**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Julio de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

12°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **decimaprimer**a pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Julio de 2015, y hasta que se verifique su pago total.

13°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por la cantidad de **528.9331**, **UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$118.547,45**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Agosto de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

14°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **decimatercera** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Agosto de 2015, y hasta que se verifique su pago total.

15°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por la cantidad de **533.5531**, **UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$119.582,91**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Septiembre de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

16°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **decimaquinta** pretensión, a razón del **16.05% efectivo anual**, a partir del **21 de Septiembre de 2015**, y hasta que se verifique su pago total.

17°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por la cantidad de **158.548.9998, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivale a la suma de **\$35.534.889,70**, como saldo insoluto del capital respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

18°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, por el valor de los intereses moratorios, respecto del saldo insoluto de capital relacionado en la **decimaseptima** pretensión, a razón del **16.05% efectivo anual**, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

19°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo de **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON** por los **INTERESES DE PLAZO**, que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización, a razón del **10.70% efectivo anual**, causados desde el **20 de Febrero de 2015 hasta el 07 de Octubre de 2015**, y no pagados, los cuales equivalen a la suma de **\$2.663.794,12**, respecto del pagaré No. 2273-320154536.

En su oportunidad sírvase condenar en costas a la parte ejecutada.

II.- SOLICITO TAMBIÉN SE ORDENE:

A. Que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se decrete el **embargo y posterior secuestro del inmueble** objeto de la garantía hipotecaria, para lo cual **PIDO SE LIBRE OFICIO AL SEÑOR REGISTRADOR**, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1809871**; así como de las pensiones que se devenguen con ocasión del arrendamiento de dicho inmueble.

B. Si la demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al Mandamiento de Pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase señor Juez ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

HECHOS

I. SOBRE EL CREDITO DEMANDADO

1.- OBLIGACIÓN

La parte deudora suscribió en favor de Bancolombia S.A., el Pagaré No. **2273-320154536**, en el que se obligó a pagar la cantidad de **179.012.0482 UVRS**, como capital que será convertido a moneda legal colombiana a la fecha del pago. Al momento de suscripción del pagaré el total de UVRS adeudados equivalían a la suma de **\$36.405.000,00** moneda legal colombiana.

2.- PAGOS PARCIALES.

Expresamente se declara que la demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

LA OBLIGACIÓN AQUÍ EJECUTADA FUE CONTRAIDA EN UVRS. RAZÓN POR LA CUAL NO HAY LUGAR A REDENOMINACIÓN, NI RELIQUIDACIÓN.

3.- ACCELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA.

En el numeral sexto del pagaré No. **2273-320154536**, se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de ésta demanda la deudora ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el **20 de Febrero de 2015**.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial, Derecho del que hacemos ejercicio con la presente ejecución.

4.- GARANTÍA HIPOTECARIA.

Mediante la Escritura Pública No. **318 del 03 de Febrero de 2012**, otorgada en la Notaría **53 DEL CIRCULO de BOGOTA**, la deudora celebró un contrato de Hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía con **Bancolombia S.A.**, para garantizar todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, sobre el inmueble que se relaciona a continuación, del cual son sus actuales propietarios inscritos (Art. 554 del C. de P. C.) y las pensiones que se devenguen por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con el artículo 2446 del Código Civil.

5.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UNIDAD PRIVADA, APARTAMENTO 503, INTERIOR 3, EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II, ETAPA 7, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 94 A No. 6 C 30, de BOGOTA y con nomenclatura oficial **CALLE 6 C No. 94 A 40, INTERIOR 3, APTO 503**, de BOGOTA.

La cabida y linderos del inmueble en mención se describen en la citada escritura pública No. **318 del 03 de Febrero de 2012**, otorgada en la Notaría **53 DEL CIRCULO de BOGOTA**. De ésta se adjunta Primera copia que presta mérito ejecutivo. Al inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1809871**.

II. RELACION DE CUOTAS EN MORA Y SALDO INSOLUTO DE CAPITAL

1°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de **502.0410, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$112.520,26**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Febrero de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

2°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **primera** pretensión, a razón del **16.05% efectivo anual**, a partir del 21 de Febrero de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

3°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de **506.4262, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$113.503,08**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Marzo de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

4°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **tercera** pretensión, a razón del **16.05% efectivo anual**, a partir del 21 de Marzo de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

5°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de

510.8496, UVRS, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$114.494,48**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Abril de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

6°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **quinta** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Abril de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

7°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de **515.3117, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$115.494,54**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Mayo de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

8°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **séptima** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Mayo de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

9°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de **519.8127, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$116.503,34**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Junio de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

10°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **novena** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Junio de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

11°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de **524.3530, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$117.520,95**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Julio de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

12°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **decimaprimer**a pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Julio de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

13°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de **528.9331, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$118.547,45**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Agosto de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

14°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **decimatercera** pretensión, a razón del 16.05% efectivo anual, a partir del 21 de Agosto de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

15°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de **533.5531, UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$119.582,91**, como **capital** de la cuota en mora que debía cancelarse el 20 de Septiembre de 2015, respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

16°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del capital relacionado en la **decimaquinta** pretensión, a razón del **16.05% efectivo anual**, a partir del **21 de Septiembre de 2015** y hasta que se verifique su pago total.

17°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad de **158.548.9998**, **UVRS**, que convertido a moneda legal Colombiana equivalen a la suma de **\$35.534.889,70**, como saldo insoluto del capital respecto del pagaré No. 2273-320154536, que adjunto con la demanda.

18°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los intereses moratorios, respecto del saldo insoluto de capital relacionado en la **decimaseptima** pretensión, a razón del **16.05% efectivo anual**, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

19°. Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, adeudan a favor de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, el valor de los **INTERESES DE PLAZO**, que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización, a razón del **10.70% efectivo anual**, causados desde el **20 de Febrero de 2015 hasta el 07 de Octubre de 2015**, y no pagados, los cuales equivalen a la suma de **\$2.663.794,12**, respecto del pagaré No. 2273-320154536.

20°. La entidad demandante es tenedora legítima del pagaré No. 2273-320154536 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes del Código Civil; Artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; Ley 45 de 1.990; Resolución No.19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; Artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 del Código de Comercio; Artículo 305 del Código Penal; Decreto 1269 de 1.972; Decreto 359 de 1.973; Decreto 664 de 1.979, Ley 15 de 1.972; Ley 546 de 1.999; Decreto No.2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1.999; Circulares No.007, 014, 068, de la superintendencia Bancaria; y Resolución No.2896 de 1.999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda, en razón de la cuantía que es inferior a \$96'652.500,00, por lo tanto se trata de un proceso Ejecutivo Hipotecario de MENOR CUANTIA.

COMPETENCIA

También es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la cuantía, del domicilio de la demandada y del lugar a donde se encuentra ubicado el bien hipotecado.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite de PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

- 1°. Fotocopia autentica de la Escritura Pública No. 4.7 6 3 del Once de Mayo de 2015, de la Notaría quince de Medellín, mediante la cual se **confiere poder Especial para endosar en procuración** los títulos valores ejecutados.
- 2°. El original del Pagaré No. **2273-320154536**.
- 3°. Primera copia de la escritura de Hipoteca No **318 del 03 de Febrero de 2012, otorgada en la Notaría 53 DEL CIRCULO de BOGOTA**, que presta mérito ejecutivo.
- 4°. Certificado de tradición del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1809871, en el que consta la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario.
- 5°. Liquidación del Crédito Número 2273-320154536 elaborado por BANCOLOMBIA S.A.
- 6°. Relación de pagos efectuados a la obligación contenida en el pagaré Número **2273-320154536**.
- 7°. Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la superintendencia Financiera de Colombia.
- 8°. Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

- 1°. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2°. Dos Copias de esta demanda junto con sus respectivos anexos para el traslado a la demandada.
- 3°. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita Apoderada las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogada, ubicada en la **Carrera 8 No. 16-79 Of. 508, TELÉFONOS 2810414 - 2860404 – 2814116 y (315) 3350929**, de Bogotá. Email: edsymoncada@outlook.com

La entidad demandante por conducto de su Representante Legal, la Dra. Nancy Patricia Sánchez, las recibirán en la Calle 31 No. 6-39, edificio San Martín, Piso 6, de Bogotá, teléfono (1) 4886000 y en la Carrera 9 A No. 99-03 Of. 702, de Bogotá (Contacto "Línea Ética": Línea Nacional: 018000524499, (4) 4484868, Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co).

Los demandados **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ Y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, las recibirán en la **CARRERA 94 A No. 6 C 30**, de Bogotá y también en la **CALLE 6 C No. 94 A 40, INTERIOR 3, APTO 503**, de Bogotá.

EDIFICIO EXPOCENTRO, CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508 BOGOTA
TELS. 2810414-2814116. FAX 2860404. Email: edsymoncada@outlook.com

ULTIMA HOJA DE LA DEMANDA

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a los Doctores **RUTH RODRIGUEZ VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.823.750 de Bogotá, **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.204.241 de Bogotá, a **LITIGANDO PUNTO COM. S.A.** y a **CLAUDIA LIDIANA YUNADO YUNADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.415 de Bogotá, para que les sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal, e igualmente, para que retiren títulos judiciales, copias, oficios, despacho comisorios, desglose de documentos y demás a que haya lugar.

Atentamente,


EDSY MONCADA FAJARDO
C.C. No. 41.689.989 de Bogotá
T.P. No. 24.342 del C. S. de la J



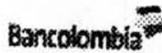
República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cuarto Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
AUTENTICACION

En fe de lo anterior, yo, Eddy Moncada Fajardo

con I.P. No. 24342
con C.C. No. 41689989

Quien manifiesta que la firma manifiesta en el anterior escrito es la misma que figura para todos los efectos procesales.

El Comproedor, Eddy Moncada Fajardo
Secretario, [Signature]





46610415

Pag No 0318

TALLADO 2012



ESCRITURA PÚBLICA No. CERO CERO TRESCIENTOS DIECIOCHO (00318)

DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 11001053.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 150C-1809871

CEDULA CATASTRAL: 006516280300000000 (mayor extensión)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL () BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR TRES (3)

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04 URBANIZACION SAN IGNACIO, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NUMERO SEIS C - TREINTA (6C - 30) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	\$ 52.015.000.00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$ 36.405.000.00
0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	\$ 1.932.000.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. SI () NO ()	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO.	\$ 11.783.200.00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

NIT. 830.053.700

Representada por:



IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

REVISADO

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT. 860.513.493-1

Representada por: -----

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

COMPRADOR(A, ES) DEUDOR (A,ES,AS)

YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ C.C. 1.128.061.222

KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON C.C. 1.016.027.000

ENTIDAD ACREEDORA

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Representado por: -----

CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON C.C. 79.404.536

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7

Representado por: -----

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ C.C. 79.862.299

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL

II - VIS NIT. 830.053.700-6

Representada por: -----

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO C.C. 52.081.600

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012) -----

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., -----
siendo Notario Titular en propiedad el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER. -----

se otorgó Escritura Pública de VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL,
HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE
FAMILIA, y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE, -----

que se consigna en los siguientes términos: -----





PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte: **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO** -----

mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con

la Cédula de Ciudadanía número 52.081.600 expedida en Bogotá D.C. , -----

quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número siete mil novecientos veintidós (7.922) del siete (07) de octubre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: -----

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, Sociedad Comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos de presente documento se denominará LA VENDEDORA; -----

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura Pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.128.061.222**, expedida en Cartagena, y dijo ser de estado civil Soltero con union marital de hecho y **KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.016.027.000**, expedida en Bogota D.C., y dijo ser de estado civil Soltera con union marital de hecho -----

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp]

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

1) Entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A. se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. -----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo. ----

3) Que con base en estos antecedentes, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., obrando como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y este(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre la UNIDAD PRIVADA: **APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR TRES (3)** -----

el(la) cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis C - treinta (6C- 30) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., el conjunto en mención se encuentra, integrado por: *Unidades de Vivienda:* trescientos ochenta y cuatro (384) apartamentos, desarrollados en dieciséis (16) interiores de





seis (6) pisos cada uno. *Parqueaderos*: ciento ocho (108) *parqueaderos*, de los cuales ochenta y dos (82) son para residentes y veintiséis (26) para visitantes incluyendo tres (3) cupos para discapacitados; *Bicicleteros*: cincuenta (50) *bicicleteros* descubiertos. *Zonas Comunes*: Cuatro (4)

salones comunales, portería, oficina de administración, cuarto de basuras, cuartos técnicos, depósitos comunales, tanque de agua comunal, zonas verdes interiores y bienes comunes señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL, se describe y alindera como se indica a continuación: -----

LINDEROS GENERALES. -----

SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO:

Cuenta con una cabida superficial de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (9633.38M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el plano como Número 88 hasta el Punto Número 89, en línea recta y distancia de ciento cinco punto cuarenta y dos metros (105.42m) con el Lote Control Ambiental 1 de la Vía Local Avenida Longitudinal de Occidente (ALO.) de la nomenclatura urbana. -----

POR EL ORIENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 89 hasta el Punto Número 89 A en línea recta y distancia de ochenta y ocho punto cuarenta y siete metros (88.47m) con la Vía Local Peatonal (V-9) Paralela al Canal Castilla de la nomenclatura urbana. -----

POR EL SUR: Del Punto identificado en el plano como Número 89 A hasta el Punto Número 82, pasando por los puntos 82B y 82 A en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cuatro punto veintiocho metros (74.28m), catorce punto treinta y cuatro metros (14.34) y veinticinco punto cincuenta y nueve metros (25.59m) respectivamente, con el Paramento del Superlote 4B de la Manzana 04 Etapa 1 de la Urbanización San Ignacio. -----

POR EL OCCIDENTE: Del Punto identificado en el plano como Número 82 hasta el Punto Número 88 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el Punto Número 83 en segmentos de línea curva y recta en distancias sucesivas

Handwritten notes: NFA, 3, S Enl, CUS, Seb

Vertical stamp: PRODUCTORA BOLIVAR, BOGOTÁ, JURIDICO

Stamp: NOTARIA, CINCUENTA Y TRES, DE OCTUBRE DE 2012

veinticuatro punto setenta y cinco metros (24.75m) y ochenta y dos punto sesenta y siete metros (82.67m) respectivamente, parte con Volteadero de la Vía Local Vehicular Calle 6B (V-5) y parte con la Vía Local Peatonal Calle 6B (V-9) de la nomenclatura urbana. se identifica con la cédula catastral en mayor extensión con el número 006516280300000000.-----

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1800927 ✓ de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Centro.-----

LINDEROS ESPECIALES. -----

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:-----

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) DEL INTERIOR NÚMERO TRES (3)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 6.2A derecho localizado en el quinto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **ÁREAS**

GENERALES: **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** cuarenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (41.03m²). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** treinta y siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (37.78m²). ✓ **MUROS**

ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (3.25m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. **DEPENDENCIAS:** Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño y dos (2) alcobas.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89m), diecisiete centímetros (0.17m), veintiséis centímetros (0.26m), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) de

del mismo interior. Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea



PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.-----✓-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: -----

1) Que la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A., estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. -----

2) Que conoce(n) la existencia del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR, S.A. -----

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7- PROPIEDAD HORIZONTAL las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA





BOLIVAR S.A. en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.-----

4) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.-----

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho. -----

6) Que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.-----

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. -----

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación o modificación de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7- PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos, salvo las excepciones previstas de manera expresa en el párrafo quinto de esta cláusula. For lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., ni el FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS ni CONSTRUCTORA BOLIVAR, S.A., asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que

Handwritten notes:
2. fac
Hoy Enli
con pobra

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5
CONSTRUCTORA BOLIVAR
CIUDAD TINTAL II
ETAPA 7
PROPIEDAD HORIZONTAL
REVISADO

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras. -----

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n), conocer y aceptar que las unidades de vivienda tipo 7.2.A. - 7.2.B. - 7.2.C. - 9.3.A - 9.3.B - 9.3.C., cuentan con espacio disponible para construir un futuro baño por cuenta costo y riesgo del propietario.-----

PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el conjunto residencial cuenta con un cerramiento perimetral en reja de tubo metálico con sección cuadrada, de acuerdo el detalle que se encuentra en el plano R-01 debidamente aprobado.-----

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y cuatro (474) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil once (2011), aclarada mediante Escritura Pública número novecientos dieciocho (918) de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil once (2011), otorgadas las dos en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C. -----





PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento

a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.- -----

TERCERA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: -----

1. Mediante escritura pública número cinco mil doscientos tres (5:203) del veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1732338, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II, transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable al FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR, S.A., el predio denominado MANZANA 4. Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por medio de documento privado de fecha trece (13) de Julio de dos mil diez (2010).-----

2. Mediante Escritura Pública número siete mil trescientos treinta y siete (7337) del nueve (9) de noviembre de dos mil diez (2010), aclarada mediante Escritura Pública número quince (15) del cinco (5) de enero de dos mil once (2.011) ambas de la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, registradas al folio de matricula inmobiliaria No 50C-1732338, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, realizó división material de la MANZANA 4, dando entre otros origen al lote de terreno denominado SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04 de la URBANIZACION SAN IGNACIO, al cual le fue asignado el folio de matricula inmobiliaria número. 50C-1800927..-----

3. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, tramitó y obtuvo licencia de construcción contenida en la Resolución numero LC 10-2-0791 del 27 de octubre de 2010, expedida por el curador urbano número dos (2) de Bogotá, D.C., sobre el lote de terreno denominado SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04 de la URBANIZACIÓN SAN IGNACIO, sobre el cual se desarrolla el CONJUNTO -----

Handwritten notes: "mutac", "7-2010", "strás en", "con", "ubs"

Vertical stamp: "IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5" and "NOTARIA CINCUESTA TRES DE BOGOTÁ C.C."

NOTARIA CINCUESTA TRES DE BOGOTÁ C.C.

RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.

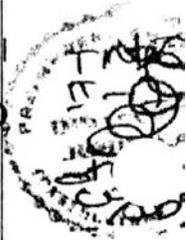
LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante la Escritura Pública siete mil trescientos treinta y siete (7.337) del nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2.010), aclarada mediante Escritura Pública número quince (15) del cinco (5) de enero de dos mil once (2.011) ambas de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por LA VENDEDORA a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual



2) La suma de: **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.783.200.00) MONEDA CORRIENTE**

que la pagará(n) con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la Entidad **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**



en lo sucesivo denominada(s) ENTIDAD(ES) OTORGANTE(S) DEL SUBSIDIO, cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA VENDEDORA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.

3) El saldo del precio, o sea la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$36.405.000.00) MONEDA CORRIENTE**

que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **BANCOLOMBIA S.A.**

en lo sucesivo denominada(s) LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO

↑
VENDEDORA BOLIVIANA
REVISADO
ABOGADO
PERITICO



RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S). -----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta; de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA. -----

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a las Entidades que lo otorgan, para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a LA VENDEDORA en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. -----

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA. -----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados y reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por el comprador.

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp]

[Handwritten signature]

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten mark]

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por





cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios.-----

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de

la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL . -----

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. -----

PARÁGRAFO TERCERO: no obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. -----

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: -----

Handwritten notes and signatures in the left margin.

Vertical stamp: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. BOGOTÁ D.C. JURIDICOS

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5

NOTARIA CUQUEVA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

1) El 100% de los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable, serán asumidos íntegramente por: EL(A,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), y la Afectación a Vivienda Familiar, por EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS).-----

2) El 100% de los derechos e impuestos de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por: EL(A,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). -----

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.-/ LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de promesa de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110009 de fecha doce (12) de enero del año dos mil once (2011), en firme el dos (02) de Febrero del año dos mil once (2011), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. -----



DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. -----

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO--

DE FECHA: Veintiseis (26) de octubre de dos mil once (2011) -----

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: -----
YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ ✓ **C.C. 1.128.061.222**
KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON ✓ **C.C. 1.016.027.000**





Four horizontal dashed lines for handwritten notes or signatures.

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal c) de la cláusula sexta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. -----

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar:

1) *En relación con los acabados.*- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en obra gris, salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo de este numeral, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en

Handwritten notes: "Tiene que estar en la sala de ventas".

Vertical text on the left margin: "IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5".

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ, D.C.

las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de -----
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -----

PARAGRAFO: APARTAMENTOS CON ACABADOS: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n), conocer y aceptar que en el proceso de comercialización del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL, los únicos apartamentos que fueron ofrecidos y negociados con acabados son los siguientes: Del Interior 6 los apartamentos números 201, 301, 303, 601 y 604, Interior 13 los apartamentos 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404, y 603 de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción debidamente aprobadas. -----

2) *En relación con las garantías:* que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: -----

2.1.) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. -----



c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. -----

d) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. -----

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la(s) ENTIDADES OTORGANTES DEL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. -----

f) Que autoriza(n) a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA. -----

g) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente: **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ y KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON** -----

de las condiciones civiles ya indicadas y declaró(aron) que mediante la presente





Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. -----

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por **BANCOLOMBIA S.A.** ----- quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ----

TERCERA PARTE
HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
A FAVOR DE:

BANCOLOMBIA S.A. EN UVR'S

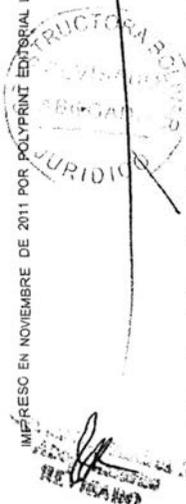
Compareció(eron) nuevamente: **YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.128.061.222**, expedida en Cartagena, y dijo ser de estado civil Soltero con union marital de hecho y **KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **1.016.027.000**, expedida en Bogota D.C., y dijo ser de estado civil Soltera con union marital de hecho y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano. -----

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR TRES (3)-----
EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 – PROPIEDAD HORIZONTAL, SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04, URBANIZACION SAN IGNACIO, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NUMERO SEIS C – TREINTA (6C – 30) DE BOGOTÁ D.C., -----
Identificado(a)(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): -----
50C-1809871 -----

y la cédula catastral 006516280300000000 (mayor extensión) cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la cláusula primera objeto de la primera parte de esta misma escritura. -----

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5





o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas, -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes, (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de

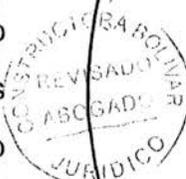
exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado





para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ni EL ACREEDOR, no implica en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. -----

OCTAVO: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b). Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c). Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----
- d). Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----
- e). Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f). Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
- g). Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h). Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- i). Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de la

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

NOTARIA
BOGOTÁ Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l). Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m). Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n). Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. -----





DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). -----

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad

BOGOTÁ
CINCUENTA Y OCHO AÑOS
DE FUNDACIÓN

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 955-5

financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente: CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON. -----
mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.404.536** expedida en ----- Bogotá, D.C., -----
manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **BANCOLOMBIA S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----





CUARTA PARTE
CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE
INMUEBLE

POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció: **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ** —

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C. -----

cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313 - 7, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:-----

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública **CANCELA LA HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**, objeto de la compraventa que anteceden: -----

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR TRES (3)-----

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL, SUPERLOTE 4 A DE LA MANZANA 04, URBANIZACION SAN IGNACIO, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NUMERO SEIS C - TREINTA (6C - 30) DE BOGOTA, D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: **50C-1809871**-----

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante Escritura Pública número siete mil trescientos treinta y siete (7.337) del nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2.010), aclarada mediante Escritura Pública número quince (15) del cinco (5) de enero de dos mil once (2.011) ambas de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800927 y sus derivados.-----

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.999-5

CONTRATO REGISTRADO
ABO. ESTEBAN
RECORADO

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: —

UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.932.000.00) MONEDA CORRIENTE-----

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

Nota. Se protocoliza carta de crédito de fecha Veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2011) expedida por BANCOLOMBIA S.A., por la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$36.405.000.00) MONEDA CORRIENTE**-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ----
- 4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las





otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento.-----

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.-----

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.-----

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004
PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS
INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5

partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro).

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo





por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que

se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento:

- a.) Que su estado civil es: Solteros con union marital de hecho entre si.
- b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar.
- c.) Que de conformidad con la Ley 258 de 1996 de común acuerdo **NO** CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta.

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

- 1.- Que su estado civil es: **solteros** con union marital de hecho entre si.
- 2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar y no posee(n) ningún inmueble afectado a vivienda familiar.

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5
Cecilia Ramirez R.
Alcalde
REVISADO

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. -----

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DOCE (2012).-----

NÚMERO DE FORMULARIO: 2012301010000905823 -----

PREIMPRESO: 51794080082400 -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 94 A 6 C 30 AP 503 IN 3 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1809871 -----

CEDULA CATASTRAL: SIN -----

VALOR AUTO AVALUO: \$ 29.210.000 -----

VALOR CANCELADO: \$ 52.000 -----

FECHA DE PAGO: 20 DE ENERO DE 2012 -----

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectará al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 173847 con relación al inmueble ubicado en la CL 6 C 94 A 26 IN 3 AP 503 -----

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2012 -----

Fecha de vencimiento: 19 DE FEBRERO DE 2012 -----

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). -----





Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el

término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970.

Nota 3. El suscrito Notario Cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá D.C. deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y demás normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico esta al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización tratándose de un proyecto de vivienda nueva cuyo reglamento de propiedad horizontal que da origen a los folios de matricula inmobiliaria individuales para cada unidad de vivienda se protocolizan las declaraciones tributarias del impuesto predial que acreditan el pago a partir de la fecha de registro del inmueble, de acuerdo con lo informado en la circular de fecha 23 de julio de 2011, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda en el literal 2.2.2. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. -----

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5
CARRERA 13 No. 13-100
Abadía, Oficina de Notarías
BOGOTÁ

NOBIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

0318

2012

7 700168 911783 - 7 700168 911790 - 7 700168 911806 - 7 700168 911813 --
 7 700168 911820 - 7 700168 911837 - 7 700168 911844 - 7 700168 911851 --
 7 700168 911868 - 7 700168 911875 - 7 700168 911882 - 7 700168 911899 --
 7 700168 911905 - 7 700168 911912 - 7 700168 911929 - 7 700168 911936 --
 7 700168 911943 - 7 700168 911950 - 7 700168 912025 - 7 700168 911974--

Enmendado 11001053 - CL 6 C 94 A 26 IN 3 AP 503 - si vale

Enmendado "solteros" SI VALE.

Derechos Notariales:	\$ 164.158.00 -----
Resolución No. 11439 del 29 de Diciembre de 2011-----	
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.025.00 -----
Fondo Nacional del Notariado y Registro	\$ 6.025.00 -----
I.V.A.	\$ 79.379.00 -----





Pag No

0318 2012



ESCRITURA PÚBLICA No. CERO CERO TRESCIENTOS
DIECIOCHO (00318) -----

DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO -----
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

[Handwritten signature]

DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

C.C. No. 52.081.600 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en nombre y representación de:

- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL

II - VIS - NIT. 830.053.700 - 6

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. que actúa como FIDEICOMITENTE del

FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS - NIT. 860.513.493 - 1

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

[Handwritten signature]

JAIR JAIRO PERTUZ PEREZ

C.C. 1128061222 de *(Caribena)*

Dirección Cl 154 A # 113 B 28. suba.

Teléfono 6838413 - 3133179099

Estado Civil *soltero* con union marital o
de hecho.



[Handwritten signature]

KATHERINE ALEXANDRA FIGUEROA RINCON

C.C. 1.016.027.000 de Bogotá.

Dirección Cl 154 A # 113 b 28 - suba

Teléfono 3102032533

Estado Civil *soltera* con union marital de hecho



IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.9595

Carlos Alberto
Alberdi
REVISOR

CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON

C.C. No. 79.404.536 expedida en Bogota D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA**

NIT.890.903.938-8

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)



JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.862.299 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT. 860.034.313 - 7

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

[Handwritten signature]

EDUARDO VERGARA WESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Control de Instrumentos Públicos
Fecha: 22-02-2012
U.B. COPIAS *[Handwritten]*



RAD 465 AP 503 IN 3 TINTAL 7

RADICO _____
DIGITO YOVANA _____
LIQUIDO _____
V.B. _____
REVISOR _____

[Handwritten]
NOTARIA 53
1 MAY 09 2012



Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 0318 DE FEBRERO 03 DE 2012,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN SESENTA Y TRES (63)
HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCOLOMBIA S.A.

BOGOTÁ D.C., 22/02/2012
Hora de Impresión 1:57:49 p.m.

NOTARIA 53
Nubia Inés Sabogal Pinzón
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO 1534 DE 1989
REPUBLICA DE COLOMBIA

NUBIA INES SABOGAL PINZON
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:

Quini Mula
NOTARIA 53

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

PAGARÉ N°:

2273 320154536

1,128,061,222



GIRADOR (ES):

PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO

CANTIDAD UVR:

179,012.0482

VALOR \$:

36,405,000.00

EXPEDICIÓN:

2012/08/10

VENCIMIENTO:

2027/08/10

Yo (Nosotros): FIGUEROA RINCON KATHERINE ALEXANDRA-----PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO----- mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----- CONTINÚA EN EL RENGLON 44 -----

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario, o a su orden en sus oficinas de ***** la cantidad de

SANTA FE DE BOGOTA**

diez mil setenta y nueve mil doce unidades con cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis milésimas de Unidades de Valor Real UVR, (***** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de

179,012.0482

TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ***** (\$.....), que declaro (amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. PARAGRAFO: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. 36,405,000.00

SEGUNDO: SEGUROS: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.** **PARAGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(amos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACION DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligandome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACION REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(amos) acogido. **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) con garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado, por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **BANCOLOMBIA S.A.** l) Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré. **SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(amos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios, abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(amos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(amos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

DÉCIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionaré(mos) dentro del plazo de (15) años, contados desde el día de AGOSTO de 2012. **QUINCE** cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipularán en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del por ciento (10.70 %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de (15) meses, o sea

QUINCE primera el día 10 de SEPTIEMBRE de 2012 la cantidad de **CIENTO OCHENTA** años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La **DIEZ CON SETENTA** cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de

UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS * CON CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR (UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

****1,946.5753****

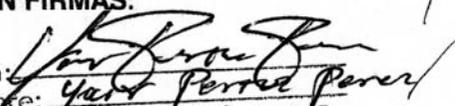
dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente escogido.

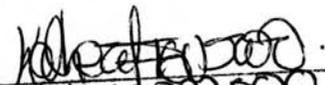
Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIAS.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mí(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIAS.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIAS.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIAS.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.** La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellin**

EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2012**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**
CONTINUAN FIRMAS:

Firma: 
Nombre: Yara Perera Perera
Cédula: 1128061252
Dirección: Cra 94A #6C-30
Teléfono: 313 317 9099

Firma: 
Nombre: KATHERINE Echeverri
Cédula: 1016027000
Dirección: Cra 94A #6C-30
Teléfono: 310 2032535

1
2
3
4 **BANCOLOMBIA S.A**
5 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
6 establecidas en el artículo 658 del código
7 de comercio el presente título valor al abogado

8 Edoy Moncada Fajardo
9 identificado con cédula de ciudadanía N° 4168998984

0 y tarjeta profesional N° 24342 del C.S de la J.

1 Firma: Hauca Linderos 93799425
2 **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938 R**
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8

Medellin, octubre 7 de 2015

Ciudad

Rad: 2273-188193

Titular YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ
Cédula o Nit. 1128061222
Obligación Nrp. 20990154536
Mora desde febrero 20 de 2015

Tasa pactada en el pagaré 10.70%
Tasa de mora 16.05%
Tasa máxima 28.98%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a ago 10 de 2012		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 203.3662 UVR
Capital	36,405,000.00	179,012.0482
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	36,405,000.00	

Saldo de la obligación a oct 7 de 2015		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	36,463,056.71	162,690.2804
Interes Corriente	2,663,794.12	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	39,126,850.83	

Merly Yamile Herrera Rodriguez
Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/10/2012			203.3662	176.012.0482	36.405.000.00	0.00	0.00						36.405.000.00	0.00	0.00	36.405.000.00
Cambio de Tasa	ago-13-2012	6.45%	3	203.3819	176.012.0482	36.407.810.48	18.882.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.407.810.48	18.882.73	0.00	36.426.693.22
Cierre de Mes	ago-31-2012	6.45%	18	203.3714	176.012.0482	36.405.830.88	130.772.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.405.830.88	130.772.33	0.00	36.536.603.19
Abono	sep-20-2012	6.45%	20	203.3653	176.012.0482	36.404.830.74	255.309.70	0.00	111.082.45	201.950.24	272.31	46.326.00	359.831.00	36.293.748.29	53.356.46	0.00	36.347.107.75
Cierre de Mes	sep-30-2012	6.45%	10	203.3624	176.465.8268	36.298.586.81	115.455.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.298.586.81	115.455.50	0.00	36.414.042.31
Abono	oct-18-2012	6.45%	19	203.5090	176.465.8268	36.319.401.95	233.558.31	0.00	123.276.15	190.152.80	245.25	46.326.00	360.000.00	36.196.125.80	43.405.71	0.00	36.239.531.51
Cierre de Mes	oct-31-2012	6.45%	12	203.7373	177.860.0740	36.236.731.25	117.834.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.236.731.25	117.834.15	0.00	36.354.565.40
Abono	nov-18-2012	6.45%	19	204.0865	177.860.0740	36.295.281.86	235.882.76	0.00	125.354.58	190.073.49	245.93	46.326.00	362.000.00	36.169.927.28	45.909.27	0.00	36.215.836.55
Cierre de Mes	nov-30-2012	6.45%	11	204.1862	177.245.7910	36.181.136.23	114.031.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.181.136.23	114.031.84	0.00	36.295.168.07
Abono	dic-20-2012	6.45%	20	204.3032	177.245.7910	36.211.882.20	237.978.44	0.00	128.860.37	188.540.08	273.57	46.326.00	363.000.00	36.085.021.92	48.438.38	0.00	36.133.460.30
Cierre de Mes	dic-31-2012	6.45%	11	204.2017	176.624.8493	36.067.094.49	119.276.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.067.094.49	119.276.57	0.00	36.183.371.06
Abono	ene-21-2013	6.45%	21	204.0988	176.624.8493	36.048.819.79	249.062.70	0.00	125.941.47	198.757.85	300.68	47.000.00	362.000.00	35.922.978.32	57.304.85	0.00	35.880.283.17
Cierre de Mes	ene-31-2013	6.45%	10	204.1581	176.007.7880	35.833.415.58	118.954.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.833.415.58	118.954.21	0.00	35.952.369.79
Abono	feb-18-2013	6.45%	18	204.3128	176.007.7880	35.860.608.79	230.067.06	0.00	124.456.38	198.321.70	218.92	47.000.00	360.000.00	35.636.149.41	41.745.36	0.00	35.677.894.77
Cierre de Mes	feb-28-2013	6.45%	10	204.5313	175.399.6265	35.674.509.10	103.321.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.674.509.10	103.321.72	0.00	35.779.820.82
Abono	mar-18-2013	6.45%	18	204.8468	175.399.6265	35.947.378.81	214.513.58	0.00	128.356.69	193.627.67	1,015.84	47.000.00	370.000.00	35.618.023.12	20.895.91	0.00	35.639.909.03
Cierre de Mes	mar-31-2013	6.45%	13	205.3244	174.772.3336	35.885.030.76	100.839.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.885.030.76	100.839.04	0.00	35.985.869.80
Abono	abr-18-2013	6.45%	18	205.8043	174.772.3336	35.988.892.37	212.223.33	0.00	123.836.45	182.843.94	220.51	47.000.00	364.000.00	35.834.955.82	28.380.29	0.00	35.864.336.21
Cierre de Mes	abr-30-2013	6.45%	12	205.8770	174.121.5363	35.885.038.34	103.223.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.885.038.34	103.223.47	0.00	35.988.261.81
Abono	may-20-2013	6.45%	20	206.2783	174.121.5363	35.817.148.67	228.583.05	0.00	128.181.51	188.042.23	276.26	47.000.00	364.000.00	35.787.995.18	38.540.82	0.00	35.826.505.98
Cierre de Mes	may-31-2013	6.45%	11	206.4591	173.495.2838	35.819.680.11	106.158.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.819.680.11	106.158.37	0.00	35.925.836.48
Abono	jun-18-2013	6.45%	19	206.7858	173.495.2838	35.876.381.02	223.240.57	0.00	130.114.64	187.875.11	249.25	47.000.00	365.238.00	35.746.246.38	35.385.46	0.00	35.781.631.84
Cierre de Mes	jun-30-2013	6.45%	11	206.9879	172.868.0594	35.782.811.28	102.813.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.782.811.28	102.813.75	0.00	35.885.825.03
Cierre de Mes	jul-31-2013	6.45%	31	207.5334	172.868.0594	35.875.488.85	293.833.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.875.488.85	293.833.38	0.00	36.189.420.24
Abono	ago-5-2013	6.45%	5	207.6103	172.868.0594	35.888.782.68	324.820.39	0.00	121.380.65	187.886.37	722.98	47.000.00	367.000.00	35.757.402.03	138.94.03	0.00	35.894.326.06
Cierre de Mes	ago-13-2013	6.45%	26	207.8072	172.233.2362	35.781.305.56	296.885.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.781.305.56	296.885.17	0.00	36.087.871.73
Abono	sep-4-2013	6.45%	4	207.8179	172.233.2362	35.793.149.46	321.237.30	0.00	121.793.09	187.811.08	695.83	47.000.00	367.000.00	35.681.356.37	133.426.22	0.00	35.794.782.56
Cierre de Mes	sep-30-2013	6.45%	26	207.9305	171.598.0904	35.880.678.43	282.616.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.880.678.43	282.616.47	0.00	35.973.284.80
Abono	oct-31-2013	6.45%	31	208.3248	171.598.0904	35.748.138.94	483.248.70	0.00	286.802.77	373.970.88	1,226.55	94.000.00	736.000.00	35.481.537.17	109.278.02	0.00	35.590.815.19
Cierre de Mes	oct-31-2013	6.45%	0	208.3248	170.318.3547	35.481.537.18	109.278.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.481.537.18	109.278.02	0.00	35.590.815.20
Cierre de Mes	nov-30-2013	6.45%	30	208.3455	170.318.3547	35.485.082.77	281.879.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.485.082.77	281.879.97	0.00	35.778.962.74
Abono	dic-2-2013	6.45%	2	208.3094	170.318.3547	35.478.814.28	304.000.02	0.00	134.316.56	188.069.80	613.84	47.000.00	368.000.00	35.344.587.72	117.930.42	0.00	35.462.524.14
Cierre de Mes	dic-31-2013	6.45%	29	207.8381	168.673.5612	35.284.830.58	283.071.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.284.830.58	283.071.89	0.00	35.567.702.47
Abono	ene-31-2014	6.45%	31	207.8851	168.673.5612	35.274.301.67	480.709.09	0.00	134.994.38	184.970.94	2,034.98	47.000.00	368.000.00	35.138.307.59	285.738.15	0.00	35.435.045.74
Cierre de Mes	ene-31-2014	6.45%	0	207.8851	168.024.2223	35.139.307.60	285.738.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.139.307.60	285.738.15	0.00	35.435.045.75
Cierre de Mes	feb-28-2014	6.45%	28	208.6294	168.024.2223	35.283.422.08	486.138.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.283.422.08	486.138.83	0.00	35.728.558.71
Abono	mar-17-2014	6.45%	17	208.2813	168.024.2223	35.370.228.46	570.878.20	0.00	133.172.42	185.703.73	2,446.85	47.877.00	368.000.00	35.237.056.07	384.878.20	0.00	35.622.034.27
Cierre de Mes	mar-31-2014	6.45%	14	208.8556	168.387.8263	35.337.128.95	470.925.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.337.128.95	470.925.48	0.00	35.808.054.43
Abono	abr-18-2014	6.45%	16	210.5218	168.387.8263	35.449.275.24	589.763.72	0.00	132.835.78	186.561.52	1,895.70	47.877.00	369.000.00	35.318.438.48	383.112.20	0.00	35.699.551.66
Cierre de Mes	abr-30-2014	6.45%	14	210.8044	167.756.8452	35.380.856.76	488.767.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.380.856.76	488.767.30	0.00	35.843.424.06
Abono	may-20-2014	6.45%	20	211.4717	167.756.8452	35.475.825.24	591.723.91	0.00	131.874.71	186.947.17	2,501.12	47.877.00	369.000.00	35.343.650.53	404.778.74	0.00	35.748.727.27
Cierre de Mes	may-31-2014	6.45%	11	211.8163	167.133.2407	35.401.544.65	472.228.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.401.544.65	472.228.83	0.00	35.673.773.48
Abono	jun-24-2014	6.45%	24	212.5824	167.133.2407	35.531.256.76	620.222.12	0.00	137.504.35	187.389.98	2,428.86	47.877.00	375.000.00	35.393.752.41	432.832.13	0.00	35.828.584.54
Cierre de Mes	jun-30-2014	6.45%	6	212.7961	166.488.4428	35.427.685.69	469.706.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.427.685.69	469.706.01	0.00	35.897.371.70
Cambio de Tasa	jul-11-2014	10.70%	11	213.1700	166.488.4428	35.480.814.67	578.271.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.480.814.67	578.271.95	0.00	36.056.186.02
Abono	jul-31-2014	10.70%	20	213.4053	166.488.4428	35.529.089.23	777.837.29	0.00	223.477.58	780.648.78	3,842.86	143.031.00	1,131.000.00	35.305.611.65	17.188.53	0.00	35.322.800.18
Cierre de Mes	jul-31-2014	10.70%	0	213.4053	165.438.2447	35.305.811.65	17.188.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.305.811.65	17.188.53	0.00	35.322.800.18
Abono	ago-18-2014	10.70%	19	213.5395	165.438.2447	35.327.813.59	204.184.82	0.00	214.856.07	96.949.84	517.28	47.877.00	380.000.00	35.112.857.52	107.214.88	0.00	35.220.172.50
Cierre de Mes	ago-31-2014	10.70%	12														



YAIR JAIRO PERTUZ PEREZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	jun-30-2015	10.70%	30	222.4048	162.690.2604	36.183.089.27	1.645.569.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.183.089.27	1.645.569.36	0.00	37.828.658.63
Cierre de Mes	jul-31-2015	10.70%	31	222.8089	162.690.2604	36.248.783.61	1.961.558.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.248.783.61	1.961.558.17	0.00	38.210.351.78
Cierre de Mes	ago-31-2015	10.70%	31	223.1349	162.690.2604	36.301.878.45	2.277.890.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.301.878.45	2.277.890.32	0.00	38.579.768.77
Cierre de Mes	sep-30-2015	10.70%	30	223.8753	162.690.2604	36.422.335.33	2.589.803.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.422.335.33	2.589.803.20	0.00	39.012.138.53
Cierre de Mes	oct-7-2015	10.70%	7	224.3758	162.690.2604	36.465.259.73	2.902.784.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.465.259.73	2.902.784.13	0.00	39.368.043.86

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151207114156589 Nro Matrícula: 50C-1809871
 Pagina 1

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 11:42:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
 FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-18998 CON ESCRITURA DE: 02-03-2011
 CODIGO CATASTRAL: AAA02262KEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**
 Contenidos en ESCRITURA Nro 474 de fecha 31-01-2011 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. INTERIOR 3 APTO. 503 con area de 37.79Mts.2 con coeficiente de 0.22844% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
 FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, POR ESCRITURA 15 DEL 05-01-2011 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ORDENO ACLARACION A LA ESCRITURA 7337 DEL 09-11-2010. EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LA RESOLUCION DE DIVISION MATERIAL EXPEDIDA POR EL CURADOR URBANO. REGISTRADA AL FOLIO 1800927 FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7337 DEL 09-11-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTE EFECTUO TRANSACCION POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIO DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II POR ESCRITURA 5203 DEL 23-09-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 29-08-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 3732836. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSION ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8963 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES SANIGNACIO LTDA. POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 384 DEL 28-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE BERNARDO SANINT JARAMILLO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 280832.

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: URBANO
 1) CARRERA 94A #9C-30 INTERIOR 3 APTO. 503 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 (SUPERLOTE 4A-DE LA MANZANA 04) P.H.
 2) CL. 8C 94A 40 IN 3 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)
 1800927

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-01-2011 Radicacion: 2011-1867
 Doc: ESCRITURA 7337 del 09-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
 DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X NIT. 830053700-6
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8900343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-01-2011 Radicacion: 2011-1867
 Doc: ESCRITURA 7337 del 09-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
 A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X \$30.053.700-6

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-01-2011 Radicacion: 2011-1868
 Doc: ESCRITURA 15 del 05-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 7337 DEL 09-11-2010, EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LA RESOLUCION DE DIVISION EXPEDIDA POR EL CURADOR URBANO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151207114156589 Nro Matrícula: 50C-1809871
 Pagina 2

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 11:42:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
 A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X \$30.053.700-6

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-03-2011 Radicacion: 2011-18998
 Doc: ESCRITURA 474 del 31-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
 A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 830053700-6 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-03-2011 Radicacion: 2011-18998
 Doc: ESCRITURA 474 del 31-01-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0917 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
 A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 830053700-6 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2011 Radicacion: 2011-35278
 Doc: ESCRITURA 918 del 21-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION *ESC-474 DE FECHA 31-01-2011 NOT 53 DE BTA ART.15 PROHIBICION DE AMPLIA O MODIF DE LA UNIDADES PRIVADAS PARAG SEGUNDO APARTAMENTOS CON ACABADOS INT 6 APTS 201 301 303 601 804 INT 13 APTS 201 202 203 204 301 302 303 304 401 402 403 404 803

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
 A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-02-2012 Radicacion: 2012-17431
 Doc: ESCRITURA 318 del 03-02-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$52.015.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
 DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830.053.700-6
 A: FIGUEROA RINCON KATHERINE ALEXANDRA CC 1016027000 X
 A: PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO CC 1128061222 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-02-2012 Radicacion: 2012-17431
 Doc: ESCRITURA 318 del 03-02-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)
 DE: FIGUEROA RINCON KATHERINE ALEXANDRA CC 1016027000 X
 DE: PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO CC 1128061222 X
 A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

SIN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151207114156589 Nro Matricula: 50C-1809871
Pagina 3

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 11:42:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17431
Doc: ESCRITURA 318 del 03-02-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIGUEROA RINCON KATHERINE ALEXANDRA CC 1016027000 X
DE: PERTUZ PEREZ YAIR JAIRO CC 1128061222 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17431
Doc: ESCRITURA 318 del 03-02-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1.932.000
Se cancela anotación Nro: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8800343137
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDUCIARIO CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 830.053.700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

ALVDEADES: (información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-3931 Fecha: 24-03-2012
NIT. INCLUIDO VALE. JSC.AUXDELS-C2012-3931.

SIN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151207114156589 Nro Matricula: 50C-1809871
Pagina 4

Impreso el 7 de Diciembre de 2015 a las 11:42:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria
TURNO: 2015-754959 FECHA: 07-12-2015
EXPEDIDO EN: 11001

Janeth Cecilia Díaz Cervantes
El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SIN SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa021622452

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (4.763).-----

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: JORGE ELIECER ALZATE TORO Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **once** ----- (11) días del mes de **Mayo** -- dos mil quince (2015), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número 1074 de fecha 04 de Febrero de 2014, de la Notaría Quince de Medellín,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

11/2015

4763

4763



BB-12/2014 1000212PARK37K7R

cadema s.a. N.º 990990390

cadema s.a. N.º 990990390

conferido a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.630.233 expedida en Itagüí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.393.645 expedida en Bello y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S. A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en



República de Colombia



AaD21622453

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.393.645** expedida en Bello y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). -----

Derechos Notariales: \$ 98.000.00 Resol. 0641 de Enero 23 de 2015.

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 16.992.00. -----

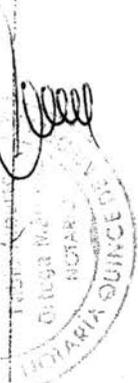


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



Ca131915181



180809712649K47K

05/12/2014

Cadena S.A. No. 890905340
Cadena S.A. No. 890905340

Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.850.00 ---- y para
Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.850.00. ---- --
Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa021622452/ ----
Aa021622453.-----

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Volvo
[Signature]

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI, BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada del original
Fabio Aniceto Ortega Márquez
NOTARIO
11 MAY 2015

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Cadema S.A. No. 890300340

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 11



TODOS POR UN
NUEVO PAIS

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girsela Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3
NOTARÍA DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada del original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
11 MAY 2015

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

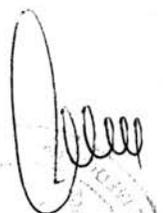
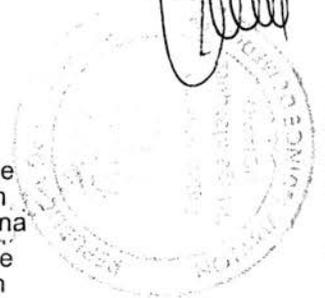
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

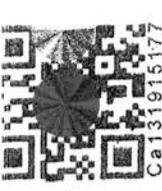
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887971	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

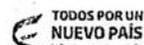
Mapa: utilidad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Publicación de la Superintendencia Financiera de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
 Este documento es fiel copia tomada del original.
 Fabio Albarino de la Cruz Márquez
 NOTARIO
 11 MAY 2015



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia Orinoquia



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

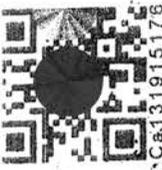
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patrioia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

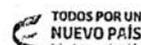
Este certificado es copia de escritura pública, certificadora y documento del archivo notarial.

Biblioteca - Libro



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94.02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
11 MAY 2015



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia
Código de Documento: 7111059716838799

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Marduez
NOTARIO
11 MAY 2015



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4763 de fecha mayo 11 de 2015; Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, _____



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL** -----

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. -----

A FAVOR DE: JORGE ELIECER ALZATE TORO Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO -----

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4763 -----

De fecha: mayo 11 de 2015 -----

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, _____



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Certificado Generado con el Pin No: 2459383832957604

Generado el 01 de octubre de 2015 a las 09:28:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de